



ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2016-MDY

Yura 2016, Junio 17

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 025-2016-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N° 258-2016-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la declaratoria de Interés Público Distrital, Regional y Nacional la Ejecución de la Obra de los Cuatro Carriles que atraviesan el distrito de Yura y la ciudad de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el tribunal constitucional en el fundamento VIII del expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un Principio de la Gestión Municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir con su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 4 sub numeral 4.1 del artículo 79° de la ley N° 27972 precisa que es función específica compartida de las municipalidades distritales, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

...///





///... ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2016-MDY

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N°27783, prescribe que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, debe ratificarse sobre la declaratoria de interés público distrital, Regional y Nacional **la ejecución de la obra de cuatro carriles en el distrito de Yura**, debido a que a la fecha existe una sola vía y por la propia circulación de vehículos de carga pesada, ocasiona gran congestión vehicular, accidentes de tránsito, contaminación ambiental, contaminación sonora, así como la pérdida de tiempo; afectando por la polución, entre otros, la salud de la población Yureña especialmente de los niños y adultos mayores; que para solucionar en parte el problema suscitado, es de necesidad la ejecución del proyecto de 4 carriles.

Que, bajo estas consideraciones corresponde declarar de Interés Público distrital, Regional y Nacional la **ejecución de la obra de cuatro carriles en el distrito de Yura**, máxime si se tiene en cuenta que en observancia de lo normado en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 es atribución de los miembros del Concejo Municipal, aprobar las normas Municipales que propicien cooperación y coordinación con los tres niveles de gobierno, en base del principio de subsidiaridad; debiendo para dicho fin, estimar lo reglado en el Art. 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, ante lo examinado, mediante Informe Legal N° 258-20016-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que se ratifiquen en declarar de interés público distrital, regional y nacional los proyectos de mejoramiento vial nacional PE 34 A en los tramos urbanos que atraviesan el distrito de Yura y la ciudad de Arequipa y se encargue a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Junio de 2016, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 025-2016-MDY y **DECLARAR**, de interés público distrital, regional y nacional los proyectos de mejoramiento vial nacional PE-34 A en los tramos urbanos que atraviesan el distrito de Yura y la Ciudad de Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ejecute las acciones que le correspondan, y a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Lic. Ofelia Leónor Pino Colque
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL